

EL MONITOR DE LA VETERINARIA

PROPAGADOR DE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA

Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS PROFESIONALES.

No se sirve suscripcion que no esté anticipadamente abonada.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.—PRECIOS En Madrid por un trimestre 40 rs., por un semestre 79 y por un año 136.—En provincias, respectivamente, 44, 26 y 48.—En Ultramar por semestre 50, y por un año 90.—En el extranjero 20 por trimestre, 40 por semestre y 80 por año.

Se suscribe en Madrid, en la Redaccion, Carrera de San Francisco núm. 13.—Librería de D. Pablo Calleja, calle de Carretas.
En provincias, ante los subdelegados de veterinaria, girando contra correos ó remitiendo sellos de franqueo, á razón de 34 por trimestre.

Por la ciencia y para la ciencia.—UNION, LEGALIDAD, CONFRATERNIDAD.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias, cuyo abono termina con el número próximo, harán el obsequio de renovar le oportunamente si no quieren experimentar retraso en recibir el periódico.

Aquellos á quienes se le sirve bajo su palabra, que son demasiados, no dudamos cumplirán cuanto ántes su compromiso.

Los que nos hacen el inmenso favor de recibir suscripciones en provincias, tendrán la bondad de girar á nuestro nombre los fondos que existan en su poder. Encargamos á todos lean las condiciones de la suscripcion que van al frente del número.

SECCION PROFESIONAL.

REMITIDO.

La ignorancia es un estado de perpétua niñez, y supone la ociosidad que es madre de todos los vicios. El hombre instruido puede no ser feliz, pero lleva al ignorante la ventaja de saber qué es lo que debe hacer para salir de la desgracia.

Tomo hoy la pluma sin insulas de conseguir cosa alguna en beneficio de la clase; empero si logro secundar á la realizacion de la obra comenzada por inteligencias más sublimes que la mia, me quedará el dulce consuelo de haber sido útil á la ciencia que profeso, sacudiendo de mi conciencia el peso que sin haberlo hecho pudiera mortificarla cumpliendo como hombre honrado. No se me oculta que mis manifestaciones serán duras para unos, muy elásticas para otros; empero como en cualquier reforma no es posible dar gusto á todos, la manifestaré tal como la concibo: héla aquí.

En el número 335 del periódico titulado *La Veterinaria espa-*

ñola correspondiente al 20 de Noviembre de 1866, aparecen establecidas las bases para continuar la publicacion de las obras interrumpidas por causas que á los suscritores del mismo les son conocidas: profesores celosos y entusiastas por el progreso de la ciencia, han correspondido con premura á la justa invitacion en honor de la veterinaria pátria y de los adelantos del siglo XIX, excediendo con mucho orgullo del número de 200, tipo minimum para poder emprender su nuevo curso vergonzosamente interrumpido. No se me oscurece como al que más que al justo llamamiento no han correspondido mas que un 5 por 100 de los profesores existentes en toda la peninsula ó sea á cuatro profesores por cada provincia de las 49 en que oficialmente se halla dividida, pues segregando el oficial de fragua de la Escuela de Leon, algunos profesores de ejército y los de Ultramar quizás, quizás no lleguen los civiles al número prefijado; empero sin embargo que en el angosto campo de mi imaginacion no cabe la más remota idea de que haya hombres que poseen plétora de saber acaso, unos por su edad, otros por hallarse provistos de obras análogas y que las crean suficientes, aquellos por falta de recursos y los más por ignorar lo que pasa en las regiones de la veterinaria, todos, todos dispensados por mí están; por manera que hablando en realidad, señores, los asociados, creo y sin temor de equivocarme, hemos creado el esqueleto ó armazon del cuerpo veterinario, al cual podrá añadirse el sistema nervioso, que hace tiempo vienen constituyéndolo las redacciones de EL MONITOR DE LA VETERINARIA y de *La Veterinaria española*, faltando para su completa organizacion, la adhesion, si no de todos los profesores existentes, al ménos doble número del que hasta hoy nos hemos hecho públicos, y entónces podrá funcionar el cuerpo veterinario civil, dando análogo resultado que el cuerpo veterinario militar, y para que esto suceda, no tendremos inconveniente suplicar una y mil veces, si necesario fuere, al Ilmo. Sr. D. Nicolás de Mendoza y al Sr. D. Leoncio F. Gallego, directores de los ya citados periódicos y defensores decididos de la clase, á que nos cedan las columnas de los mismos, y suscitar bajo su direccion una discusion amplia y completa, y que con sinceridad cada profesor contribuya con su óbolo de ilustracion á la dilucidacion de los puntos más culminantes, ya sobre la organizacion de las escuelas y su enseñanza, sobre arreglo de partidos, fusion de clases, deslinde de atribuciones y cuantas reformas les surgiere su buen celo, y que se hallen en justa armonía, no tan sólo con las necesidades de la riqueza agrícola y pecuaria, sino tambien con los sacrificios y suficiencia de los profesores veterinarios y que hoy como siempre al Gobierno de Su Majestad (Q. D. G.) lo hallamos propicio, muy bueno será el que por nuestra parte no descuidemos tan aventajada circunstancia y se-

cundemos tan loables ideas, tal como se desprende del Real decreto de 9 de Octubre de 1866, y en este concepto, aun cuando de un modo superficial, me permitiré tocar algunos puntos para si es posible, sirva de estímulo á plumas mejor cortadas que la mia y se encarguen de pulverizar asuntos de tanta trascendencia.

Fusion de clases. Hace tiempo, y por profesores de reconocida ilustracion, viénese tratando de esta importantísima cuestion, y sin embargo de que si esta disposicion se llevase á cumplido y debido efecto, habia de crear para la clase una mejora altamente inapreciable, porque con ella concluirían las polémicas que por do quiera y á cada momento se suscitan por las atribuciones que á cada profesor le concede su título, creemos sin embargo que para realizarlo se han de encontrar obstáculos insuperables, y casi, casi nos atreveríamos desde este momento á asegurar que su realizacion es de todo punto imposible, á no ser que se efectuase por gracia especial para todas las categorías inferiores á la primera disposicion que debe considerarse (no sólo por los que poseemos el título de veterinarios de primera clase, sino hasta de los profesores de la inferior categoría) descabellada y destituida de razon y conciencia. Nosotros si queremos y en honor al buen compañerismo, fuente inagotable de prosperidad para la clase, el que los de inferior categoría se eleven á la primera, siempre y cuando que por sus conocimientos se les considere acreedores, para cuyo fin sométaseles á pruebas de suficiencia (y que en mi humilde concepto es muy colosal la generosidad que por parte nuestra se les concede), y si de ellas resultaren con la idoneidad competente expídaseles en buen hora su merecido diploma. No es mi intencion ilustrar del modo con que el Tribunal de exámen debia proceder á la reválida, empero en obsequio á la justicia séame permitido manifestar que una vez que se les concediese la mejora en categoría, debian ser las pruebas de suficiencia públicas, anunciándose en los periódicos de la profesion con un mes de anticipacion para el que gustase pudiese asistir y juzgar del mérito que poseyese el aspirante, sin que por esto pueda resentirse el Tribunal, puesto que lo que se desea es la equidad en la justicia y que cada profesor ocupe en la escala de preferencia el lugar á que sus conocimientos le hagan acreedor, pues si bien es cierto que hay profesores de albeitería que no tendrán inconveniente en someterse á las pruebas de idoneidad para ocupar la primera categoría, tampoco se nos oscurece que hay otros que únicamente podrán poseer los necesarios para el primer periodo de la enseñanza ó sea la de veterinarios de cuatro años de carrera, como tambien el resto de ellos (y aquí entran los Judas) que unos por su avanzada edad, otros por falta de recursos y los más por su insuficiencia y mala jaez se creerán muy honrados en continuar con el título que actualmente disfrutan, y en este caso repetiré mil veces que cada cual en su lugar. Todos los albéitares existentes tienen sus títulos expedidos con posterioridad á la publicacion de la Novísima recopilacion libro 8.º título 19, ley 5.ª y desde aquella fecha se les viene tolerando injustamente que se intrusen en atribuciones que están reservadas para los veterinarios, y el Real decreto de 19 de Agosto de 1847 en su artículo 17 en que literalmente dice:—«Pasados cinco años despues de la publicacion de este decreto, sólo se proveerán en profesores de esta clase (los veterinarios de primera clase), las plazas de veterinarios militares, de visitantes, inspectores, peritos y titulares de los pueblos, etc. etc.»

¿Qué más pueden ni han podido los albéitares esperar de los veterinarios? Nada.

¿No es ya tiempo de que se concluyan las anomalías? Sí: pues bien, toda vez que los profesores de categoría inferior á la primera

desean la fusion de clases y más especialmente los albéitares, y que si antes no lo han hecho, ellos se sabrán contestar, pues dos Reales decretos en un periodo de 10 años los convidaba á poderlo efectuar, no lo hicieron, y para que vean donde raya el heroismo, la generosidad y abnegacion de los veterinarios de primera clase, y si en algo puede valer mi humilde opinion, procedería hacerlo del modo siguiente:

(Se concluirá.)

Dos medidas de policia sanitaria en el ducado de Baden con relacion á la inspeccion de carnes.

Una de las cuestiones más importantes de que un gobierno celoso por los intereses del país debe ocuparse, es evidentemente la de subsistencias ó de la alimentacion del pueblo. El grande influjo que ejerce la clase de alimento en los seres vivos es innegable y hasta se extiende tambien, tanto á la vida material como á la vida intelectual. En todos los países se procura aumentar los recursos alimenticios por el aumento creciente de la poblacion, y bajo el influjo de esta idea vemos sucesivamente, en los grandes centros de poblacion, entrar en el grupo de los alimentos, sustancias que hasta entonces habian estado excluidas por preocupacion, repugnancia ó por consecuencia de una supersticion. Así es que la hipofagia que hasta estos últimos tiempos habia sido generalmente considerada como no pudiendo ser mas que el acto de un gusto depravado, se propaga cada vez y aun tiende á generalizarse en algunos países. Millares de caballos sacrificados anualmente, cuyos cadáveres ántes se explotaban sólo por la industria y por la agricultura, son en el dia entregados para el consumo, y gracias á esta innovacion se ve en la actualidad una alimentacion animal, de buena naturaleza y restauradora á la disposicion de numerosas personas que sólo conocian la carne, por decirlo así de nombre, y se sostenian con trabajo comiendo casi únicamente pan y patatas.

Mas no basta que un Estado favorezca el establecimiento de estos nuevos medios de subsistencia, debe aún encargarse de una mision tutelar hácia el pueblo: es preciso que intervenga donde los medios individuales no bastan para garantizarle de la supercheria, del engaño ó de la mala fe.

Para ello ha dictado el Gran Ducado de Baden las dos disposiciones siguientes que no podemos ménos de ensalzar.

Una de estas disposiciones tiene por objeto asegurar una garantía suficiente de la calidad de la carne que debe consumirse, mandando que cada distrito posea un campo para enterrar las carnes reconocidas como de mala calidad, evitando así los abusos que por desgracia se cometian y las más graves consecuencias.

Estas palabras que Wehenkel estampa en los *Anales de medicina veterinaria*, publicados en Bruselas, merecen llamar la atencion de los hombres pensadores, sobre todo en lo relativo al uso de la carne de caballo; cuestion que no debe tratarse con jácara y como con desprecio, pues por mucho que se diga nunca podrá llegar el ridículo y la mofa á lo que llegó en los países donde ahora se permite su uso y que se va extendiendo de una manera sorprendente. Por mucho que se haya dicho y diga contra la utilizacion de la carne de caballo para alimento del hombre, nos quedaremos muy atrás de lo que se dijo en los mencionados países, en los cuales abunda más el

ganado de carne vendible y sus habitantes han comido y comen más carne que nosotros, comparado el censo de poblacion.

Que vaya disminuyendo la ganaderia española de la manera que lo va haciendo; que se repita el desarrollo de enfermedades epizooticas ántes raras, por no decir desconocidas en nuestro suelo ó que no desaparezcan las existentes; que continúe la roturacion de deberes y apoquen los pastos; que tome más estima la carne en el mercado y habrá que consentir lo que ahora se persigue, alabar lo que en el día se ridiculiza y comer lo que se está despreciando. Ojalá no suceda, porque somos enemigos de la miseria.

Entre las medidas adoptadas por el ministro del Interior en el Gran Ducado de Baden, L. Cron, hay muchas que están en práctica entre nosotros, pero convendria hacerlo de otras; bien que si es cierto se van á confeccionar las bases para un proyecto de policia sanitaria que llegue á ser ley, no se descuidarán.

Las disposiciones adoptadas por el mencionado ministro, son como sigue:

1.º Cada distrito tendrá el suficiente número de inspectores encargados de reconocer los animales destinados para el consumo y la carne de las tablejeras.

2.º Solo los médicos veterinarios y personas provistas de un certificado de capacidad expedido por el médico veterinario del distrito, pueden ser comisionados como inspectores. Estarán sujetos á un reglamento que determine sus deberes de un modo explicito y terminante.

3.º Los honorarios de los inspectores serán abonados por los distritos, los cuales podrán imponer á los dueños de los animales que se reconozcan, un impuesto que deberá ser aprobado por la administración del distrito.

4.º Los animales siguientes, cuando sean destinados para el consumo, deberán ser reconocidos ántes y despues de matarlos: 1.º Las reses vacunas que hayan cumplido medio año.—2.º Los caballos de cualquier edad.—3.º Los animales enfermos sea la que quiera la especie á que pertenezcan.

Se avisará al inspector una hora ántes de matarlos. Sólo en los casos de urgencia podrá tolerarse la falta del reconocimiento prévio ántes de sacrificarlos.

5.º La policia local puede hacer extensiva la medida á más animales que los mencionados.

6.º La carne que el inspector dé como insalubre, no puede ser expuesta á la venta ni vendida para el consumo.

7.º Si el dueño de una carne dada por malsana por el inspector se cree perjudicado por el dictámen de éste, se nombrará otro perito. De no haber veterinario, lo será el médico.

8.º Todos los carniceros, tocineros, salchicheros y que hagan embutidos, están en la obligacion de dejar que el inspector reconozca los géneros en todo tiempo y cuando lo creyera conveniente.

9.º Si el inspector encuentra expuesta á la venta carne insalubre, dará parte á la policia local.

Se consideran como carnes insalubres: 1.º las que por su olor más ó ménos infesto indican un principio de putrefaccion; 2.º la procedente de animales acometidos de enfermedades nocivas para el hombre, como el carbunco, rábía, muermo y lamparon ó una afecion caracterizada por la alteracion de la sangre y descomposicion de los líquidos circulatorios.

10.º La policia local tomará las disposiciones convenientes para que la carne declarada como impropia para el consumo, sea por lo que quiera, no pueda utilizarse en él.

11.º La carne de caballo puesta á la venta deberá anunciarse en la tablejaria clara é inteligiblemente como tal.

12.º La policia local puede limitar ó prohibir del todo la venta en la tablejaria de la carne procedente de animales enfermos, aunque consumible, lo mismo que toda la que sea poco apetecible y nutritiva.

La segunda disposicion tomada por Mr. Gron, ministro del Interior, es como sigue:

1.º El dueño de un animal muerto está obligado á hacerle enterrar, si es que no se le utiliza para la industria ó la agricultura, á la profundidad lo ménos de cuatro piés y dentro de las veinticuatro horas de haber muerto.

2.º El enterramiento de los animales grandes, caballos, mulas, asnos, ganado vacuno, cabrío, lanar y de cerda ó las partes de estos cadáveres que no se han utilizado, se hará á la distancia cuando ménos de 400 pasos de toda habitacion y á la de 10 de las vias públicas.

3.º No pueden llevarse los cadáveres al sitio del enterramiento más que bien tapados y cubiertos, de modo que no ensucien nada los sitios por donde pasen.

4.º El enterramiento de un animal muerto á consecuencia de una enfermedad contagiosa ó sacrificado por padecerla no se verificará sin dar ántes parte á la policia local: se observarán en tal caso con todo rigor las medidas de precaucion prescritas per el médico veterinario.

La piel y demás partes de dichos animales no pueden utilizarse sin autorizacion del veterinario del distrito.

5.º Cada distrito debe poner á disposicion de sus habitantes un terreno de extension proporcionada al número de animales domésticos. Este terreno destinado para matar y enterrar los animales, tendrá todas las disposiciones necesarias para el objeto.

6.º Cada distrito debe, en union del veterinario del distrito, designar una ó más personas para que maten, ya á peticion de los dueños de animales, ya por mandato de la policia, los que deban ser sacrificados y enterrarlos, asi como á los que se conduzcan muertos.—Las obligaciones de tales personas ó traperos, se designarán en un reglamento general.

Están particularmente obligados á denunciar á la policia local las contravenciones que supieren contra las medidas de policia sanitaria. La administración del distrito vigilará para que nunca falten á sus deberes y determinará lo que se les ha de dar por su trabajo ó jornal.

Careciendo, como carecemos, de una ley de Policia sanitaria, á pesar de que en la de Sanidad se dispone se forme un reglamento de Higiene pública y sobre el cual poco ó nada se ha hecho, convendria, interin se confecciona, discute, aprueba y publica, que por el Gobierno se adoptaran las precedentes medidas ú otras que parecieren convenientes para evitar los graves males que pueden resultar y cortar de raiz los abusos y fraudes que suelen cometerse y que no siempre llegan las autoridades á tener conocimiento de ellos, pues cuando los saben los castigan con mano fuerte.

De los nuevos medios de producción de la vacuna primitiva (1).

Aunque esta opinión no sea de hecho conforme con la que el autor ha expresado en su *Memoria*, se encuentra todavía distante de la expuesta por Verheyen, y se notará que ninguno de estos verdaderos caracteres de la viruela inoculada no se indica en la manifestación que Gregory ha hecho del resultado de sus vacunaciones con el virus de Ceely.

Gregory vuelve á este asunto en una carta publicada en la *Gaceta médica de Londres* en Noviembre de 1841, haciéndolo como de un hecho demostrado de la producción de la viruela por la inoculación de la vaca, y se limita á combatir las consecuencias que se han sacado de este hecho, relativamente á la identidad del cowpox y de la viruela, que insiste en repudiar con todas sus fuerzas; léjos de negar el resultado obtenido por Ceely, procura explicarle á su manera, lo mismo que la producción del cowpox por el *grease*, al que, lo mismo que Auzias-Turenne, rehusa la denominación de *viruela equina*.

El doctor Estlin se explica como sigue en la *Gaceta médica de Londres* del 27 de Diciembre de 1839: «He recibido de Ceely un poco de materia variolosa, que durante sus magníficos experimentos ha convertido en virus vacuno. Le he usado en siete vacunaciones sucesivas, y nunca he visto pústulas más hermosas y cuya marcha haya sido más completamente satisfactoria que en las producidas por esta linfa. Nunca he visto la inflamación profunda del tegido celular que era muy común en las primeras vacunaciones con el cowpox de Berkeley de 1838 y todavía se observa algunas veces. Las costras que se formaban á los catorce dias presentaban los caracteres atribuidos á la mejor vacuna. Me ha producido tambien buenos resultados el virus seco, conservado durante siete semanas.»

Encontrándose Carlos Muhry en Inglaterra, recibió de Coles virus de Ceely de la 56ª generación y lo mandó enseguida á su hermano Adolfo y á Scheneemann, que con el doctor Muhry, padre, comprobaron las buenas cualidades de esta vacuna. En Marzo de 1840 Carlos Muhry envió desde Hannover al ilustre Casper de Berlin de este virus que estaba en su 40ª generación: ensayado en dos niños no desarrolló botones, lo cual, como se sabe, sucede con frecuencia con el virus seco.

Adolfo Muhry y Scheneemann han referido, despues de la muerte de Carlos Muhry, de las vacunaciones hechas en Hannover con la linfa de Ceely. «Hemos experimentado comparativamente, dice el primero, este virus y el del instituto de vacuna y no hemos encontrado ninguna diferencia, ya en el efecto local, ya en los fenómenos generales.» Este médico habla siempre de una erupción secundaria, ligeramente papulosa, pero no da pormenores, limitándose á decir que no presenta nada de insólito.

Las pústulas, dice Scheneemann, eran parecidas á las de la vacuna común y no eran superiores ni por el volumen, ni por la extensión ó la coloración de la aureola inflamatoria. Este dato es interesante porque demuestra que este virus ha obrado como el cowpox espontáneo, como el de Passy, por ejemplo, cuya actividad exagerada se ha disminuido pronto por la multiplicidad de las transmisiones.

(1) Véase la entrega anterior.

Los hermanos Muhry han publicado en el *Diario de Casper* un análisis de la *Memoria* de Ceely, en la que adoptan la doctrina de identidad. Ignoramos lo que haya podido inducir á Verheyen para presentar una opinion opuesta.

Los diferentes testigos, desconocidos hasta el dia en Francia, no establecen, como se ve, que la vacuna de Ceely haya concluido de desarrollar la viruela; más bien tiende á hacer admitir que ha conservado las propiedades del verdadero virus.

(Se concluirá.)

ANUNCIO.

Recopilación histórico-bibliográfica de la circulación de la sangre en el hombre y los animales, por D. Pedro Martínez de Anguiano, catedrático de Fisiología é Higiene y director de la Escuela especial veterinaria de Zaragoza.

Esta obra, consta de un tomo en 4.º mayor, de buen papel y esmerada impresion. Contiene más de 300 páginas y seis figuras excelentemente litografiadas.

Abraza la historia y mecanismo de la circulación de la sangre desde los tiempos más remotos hasta nuestros dias, tanto en el adulto como en el feto, y el descubrimiento de los vasos quilíferos y linfáticos, Se ocupa de la cantidad de sangre que tiene el hombre y los animales, del análisis físico-químico de la sangre, de su tensión, transfusion y otra multitud de datos sumamente importantes.

Es de gran utilidad para los médicos, veterinarios, cirujanos, albéitares, ministrantes y para todos los dedicados al estudio de las ciencias médicas.

Se vende a 18 rs. cada ejemplar en Zaragoza: En las Escuelas de veterinaria y demás puntos de España, á 20 reales franca de porte.

Se hallará en varias librerías de Zaragoza, como son las de Gallifa, Comin y Heredia, y en la Escuela de veterinaria.

Tambien se vende el *Tratado del carcinoma úngular en los solípedos y de sus medios curativos*, á 8 reales cada ejemplar en los mismos puntos.

RESUMEN.

Sentimientos nobles y apreciables de un profesor; igualación de clases.—Dos medidas de policía sanitaria.—De los nuevos medios de producción de la vacuna primitiva.—Anuncio.

Por lo no firmado, NICOLÁS CASAS.

Redactor y Editor responsable, D. Nicolás Casas.

MADRID, 1867. IMPRENTA DE T. FORTANET, LIBERTAD, 29.